

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1355/2019-V, promovido por PEDRO ALBERTO TADEO ELIZONDO, por su propio derecho, contra el acuerdo de veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante el cual la autoridad responsable **ordenó el archivo general** del expediente laboral **179/2019**, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados **Hook Fish Bar And Raw Clams Sucursal Miyana, Rafael Rosete, Israel Ruíz y Alberto Ramos**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, **apercibidos que de no comparecer en este juicio**, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente  
Ciudad de México, a 04 de marzo de 2020.  
Secretario de Acuerdos  
**Lic. Sergio Tizoc López Luna.**  
Rúbrica.

**(R.- 493783)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 1039/2019-III, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por María Carolina Brambila Magdaleno, por sí y a favor de la menor de edad V.D.B., contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Agencia Investigadora número 7 T/V de la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Fiscalía del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quien reclamó la omisión de dar inicio a la carpeta de investigación 109849/2019 y de decretar las medidas cautelares necesarias y efectivas tendentes a localizar a la menor y hacerlas efectivas; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Alfredo Valentín Delgado Orduño, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
Puente Grande, Jalisco, 24 de febrero de 2020  
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.  
**Lic. Enrique Benítez López.**  
Rúbrica.

**(R.- 493323)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Angélica Jaramillo Fricas, Edgar Orlando Monciño Rivera y Patricia Arreola "N", en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **1344/2019-IV**, promovido por el quejoso **Roberto Morales Vázquez**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando: la omisión de dictar el laudo correspondiente dentro de los autos del expediente laboral 01/526/15 y su notificación; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el **carácter de parte tercera interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del veintidós de junio de dos mil veinte**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, 28 de febrero de 2020.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Israel Orduña Espinosa**  
Rúbrica.

**(R.- 493658)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Notificación a la parte tercera interesada **Lomas Verdes**, sociedad anónima de capital variable y **Jorge Herrera Velazco**.

En el juicio de amparo directo **894/2019**, promovido por la parte quejosa **David Antonio Ramos Bustamante**, a través de su apoderado **Fermín Guillermo Vicenteño Rebollar**, contra la resolución de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 387/2019, y su ejecución que atribuye al Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, se dictó un proveído el veinte de febrero de dos mil veinte, en el cual se ordenó notificar dicho auto, emplazar a la parte tercera interesada **Lomas Verdes**, sociedad anónima de capital variable y **Jorge Herrera Velazco**, correrles traslado con copia de la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se les hace saber que cuentan con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersonen al presente Juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista hasta en tanto señalen un domicilio dentro de la residencia de éste tribunal, y se dejan a su disposición copia del proveído que se les notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal.

Toluca, Estado de México, veinticinco de febrero de dos mil veinte.  
El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Segundo Circuito.  
**Iván Lloistli Romero Mendoza**  
Rúbrica.

**(R.- 493661)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

Pedro Flores Bañuelos, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por David Maximiliano Toriz Cervantes, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Sexto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cuatro de mayo de dos mil once, dentro del toca penal 1189/2010, por la comisión del delito de delincuencia organizada y secuestro, entre otros, por auto de dieciséis de enero de dos mil veinte, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 16/2020 y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la parte ofendida dentro de la causa penal Pedro Flores Bañuelos, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de constitucional; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la ley de la materia.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Pedro Flores Bañuelos, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintisiete de febrero de dos mil veinte.  
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 493670)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: J.A.I. 53/2019 y su acumulado J.A.I. 54/2019

Quejosos: Daniel González Martínez y/o Rubén Guevara Martínez, José Guadalupe García Hernández y Raúl Robles Parga

Terceros interesados: J.R.H.

Se hace de su conocimiento que Daniel González Martínez y/o Rubén Guevara Martínez, José Guadalupe García Hernández y Raúl Robles Parga, promovieron juicio de amparo indirecto contra la resolución de catorce de octubre de dos mil diecinueve, dictada en los autos del toca penal 27/2019, del índice del TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a J.R.H., a quien se le tuvo por reconocido con el carácter de víctima indirecta, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito.

**Lic. Edgar Martín Peña López.**

Rúbrica.

**(R.- 493778)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**  
**EDICTO**

TERCEROS INTERESADOS VÍCTIMAS DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADAS COMO IR/V/008/205 E IR/V/009/2015I.

En cumplimiento al acuerdo de doce de marzo de dos mil veinte, emitido en el juicio de amparo 1144/2019, y su acumulado 1210/2019, interpuestos por Luis Rey Robles Sánchez y José Abraham Gómez Nieto, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, mismo que se hace consistir en: Las resoluciones de treinta de agosto y nueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictadas en el toca número 744/2015, que confirma el auto de formal prisión de treinta de junio de dos mil quince, dictado dentro de los autos de la causa penal 25/2015, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días hábiles, es decir, los días siete, veinte, y veintinueve de abril de dos mil veinte, tanto en el diario oficial de la federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la república mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (treinta de abril de dos mil veinte), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas del seis de abril de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Javier Mariche de la Garza, que autoriza y da fe.

Atentamente  
 Coatzacoalcos, Veracruz, a 12 de marzo de 2020.  
 El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Lic. Javier Mariche de la Garza.**  
 Rúbrica.

(R.- 494177)

## AVISOS GENERALES

### Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.

Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento de lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural No. G/20481/TRA/2017 y en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, publica su lista de tarifas máximas para el sistema Sur de Texas-Tuxpan, las cuales entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

	Servicio de Transporte en Base Firme		Cargo por Servicio de Transporte en Base Interrumpible	Cargo por Servicio de Aparcamiento
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso		
	(Pesos/GJ/Día)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)	(Pesos/GJ)
Sur de Texas-Tuxpan	8.14657	0.00022	8.06532	8.06532

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2020.

**Leonardo Robles Castillo**  
 Rúbrica.

(R.- 494337)